



Municipalidad Distrital De Paján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA N° 009-2004-MDP

Paján, 14 de Junio del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAJÁN POR CUANTO:

El Consejo Municipal de Paján, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Junio del Año Dos Mil Cuatro.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Art. 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 135 - 99. EF dispone en su segundo párrafo que excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar un carácter general el interés moratorio, los recargos y las sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa el país, y por consiguiente los vecinos de este Distrito, la Municipalidad Distrital de Paján, ha tenido a bien realizar un beneficio con respecto a papeletas de infracción de tránsito, a fin que los contribuyentes puedan regularizar sus deudas.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas al consejo por la ley Orgánica de Municipal N° 27972 en los incisos 8) y 9), con el voto unánime de los señores miembros del Consejo Municipal y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CONCEDE BENEFICIO DE CONDONACION DEL 100% DE INTERESES Y MULTAS Y CONDONACION DEL 65% DEL MONTO TOTAL DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE PAPELETAS DE INFRACCION DE TRANSITO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PAJÁN

ARTICULO PRIMERO: CONCEDASE el beneficio de condonación del 100% de los intereses, reajustes y moras de las Deudas Tributarias, así como las Multas tributarias y Multas Administrativas, a favor de los contribuyentes del distrito de Paján, impuestas por concepto de Papeletas de Infracción de Tránsito.

ARTICULO SEGUNDO: El presente beneficio alcanzará a todas aquellas deudas tributarias y administrativas que se encuentran en cualquier proceso de cobranza por la Oficina de Rentas y/o Cobranza Coactiva de esta Municipalidad correspondiente a los ejercicios fiscales 1.990 hasta el 31-12-03.

ARTICULO TERCERO: APRUEBSE la Condonación del 65% del monto total por concepto de papeletas de infracción de tránsito a favor de los contribuyentes de este Distrito de las papeletas impuestas que corresponden desde el año 1.990 hasta el 31 de Diciembre del año 2003.

ARTICULO CUARTO: DETERMINAR que el plazo para acogerse a la presente Ordenanza vence el 31 de Julio del año 2004. Vencido el plazo del beneficio de condonación que por la presente Ordenanza se concede la Municipalidad procederá inmediatamente a

Paján el Dorado del Valle de Chicama



29



Municipalidad Distrital De Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

Se cancela la cobranza total de las deudas pendiente, incluyendo las sanciones tributarias, los intereses moratorios y el ingreso de las multas adeudadas, utilizando en los casos necesarios el procedimiento de cobranza coactiva.

ARTICULO QUINTO: DETERMINAR que los contribuyentes para acceder a los beneficios de la presente Ordenanza deberán cancelar el monto que adeuden una vez descontado el 65%, en una sola cuota y al momento.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los contribuyentes que desean acceder a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y que tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a la deuda tributaria, se entenderán como desistidos a efectos de acceder a los beneficios prescritos.

SEGUNDA: Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto pueda ampliar el plazo de presente Ordenanza y dictar medidas complementarias para el cumplimiento de sus disposiciones.

TERCERA: Encarguese a la Oficina de Rentas, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Secretaría General la difusión de la presente, así como que se ponga en conocimiento de la Municipalidad Provincial de Ascope.

FOR TANTO:



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

